



CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AÑO 2021

- Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

- Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las fundaciones, las asociaciones privadas y las cámaras de comercio de la demarcación, que tengan por objetivo impulsar o promover el desarrollo económico del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, a través de actividades de fomento del emprendimiento y de apoyo a la empresa.

No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, las empresas públicas o privadas, las administraciones públicas y los entes dependientes de estas, sea cual sea su naturaleza jurídica o su forma, los organismos públicos de base asociativa (consorcios, mancomunidades, etc.), las universidades o las entidades que dependan de las mismas, las escuelas de negocio, los colegios profesionales, las cooperativas ni los gremios.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, las entidades solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. Si se tercia, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad

beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

- Tercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos además de las siguientes:

Las entidades beneficiarias tienen que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión “con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000 € que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligados a suministrar a la Diputación de Tarragona, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que le pueda ser requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

- Cuarto. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellas actuaciones de fomento del emprendimiento que contribuyan a impulsar el desarrollo económico de las comarcas de las Terres de l'Ebre, el Camp de Tarragona y el Baix Penedès.

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio, y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como apoyando a los agentes sociales y económicos del territorio.

Con este objetivo, trabaja en el fomento del emprendimiento y apoya a aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

- Quinto. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

- Actividades que contribuyan a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa (cursos de formación, sesiones de asesoramiento y orientación, jornadas informativas, realización y presentación de estudios o boletines, ferias, networkings, acceso a la financiación y cualquier otra actuación que contribuya al objetivo indicado).

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos por la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de material, exceptuando las indicadas en los apartados posteriores.
- Gastos de personal.

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de funcionamiento: teléfono, agua, luz, gas, telecomunicaciones, y cualquiera otro tipo de suministro.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Sexto.1. Criterios Generales (Máximo 100 puntos):

- a. Ámbito territorial de las actuaciones:

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento
Empleo y Emprendimiento

Municipal: 15 puntos
Comarcal: 25 puntos
Más de una comarca: 40 puntos

- b. Colaboración con otros agentes socioeconómicos* para el desarrollo de las actuaciones:

Colaboración con 1 agente: 10 puntos
Colaboración con 2 agentes: 30 puntos
Colaboración con más de 2 agentes: 60 puntos

*(*Se entiende por agente socioeconómico aquel que tiene por finalidad la de generar sinergias para crear oportunidades socioeconómicas en el territorio. Este agente puede ser una entidad, asociación o cualquier otro tipo de persona jurídica).*

Sexto.2. Criterios Específicos - (Máximo 700 puntos)

- a. Número de acciones ejecutadas:

1 o 2 actividades: 10 puntos
3 o 4 actividades: 25 puntos
Más de 4 actividades: 50 puntos

- b. Duración de la totalidad de las actividades (Se tendrán en cuenta aquellas actividades que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y habilidades de las personas emprendedoras y empresarias. Sólo computarán las acciones diferenciadas, en ningún caso se tendrán en cuenta los diferentes contenidos o subacciones de las actividades*).

De 10 horas a 20 horas: 10 puntos
De 20 horas a 49 horas: 25 puntos
A partir de 50 horas: 50 puntos

*(*Se entenderá como una única actuación aquella que, con independencia de las ediciones que se lleven a cabo, tenga el mismo contenido y horas de formación)*

- c. Número total de personas beneficiarias de las actividades:

Hasta 50 beneficiarias: 10 puntos
De 50 a 100 beneficiarias: 30 puntos
A partir de 100 beneficiarias: 60 puntos

- d. Perfil mayoritario de las personas beneficiarias de las actividades:

Personas emprendedoras: 30 puntos
Personas emprendedoras y empresas con actividad iniciada: 60 puntos

e. Principios, actuación de las entidades y tipo de actividades organizadas:

Por el grado de innovación del diseño de las actividades, productos o servicios ofrecidos: 60 puntos

Para proyectos o actividades dirigidas a uno o varios grupos vulnerables o a colectivos con dificultades de inserción laboral: 80 puntos

Para la aplicación de los principios y realización de actuaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres: 100 puntos

f. Número de empresas constituidas con cualquier tipo de forma jurídica, como resultado de las acciones realizadas:

De 1 a 5 empresas: 10 puntos

De 6 a 9 empresas: 40 puntos

A partir de 10 empresas: 80 puntos

g. Generación neta de puestos de trabajo como resultado de las acciones realizadas:

De 1 a 5: 10 puntos

De 6 a 9: 50 puntos

A partir de 10: 100 puntos

h. Número de empresas a las que se realiza un servicio de seguimiento técnico para la consolidación, con el fin de reducir las probabilidades de fracaso y ayudarlas a lograr mayores niveles de competitividad:

De 1 a 5 empresas: 10 puntos

De 6 a 9 empresas: 50 puntos

A partir de 10 empresas: 100 puntos

i. Las actividades ejecutadas o servicios que desarrolla la entidad están incluidos en algún instrumento de planificación territorial (planes estratégicos o planes de acción local): 100 puntos

- Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máximo

Aplicación presupuestaria 8040/241/48000. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000 €. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

- Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes

presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se fija un importe máximo de subvención de 10.000 € por beneficiario.

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad se tienen que reducir de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos por anticipado.

- Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través otras convocatorias o planes de actuación.

Asimismo, no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por la Diputación de Tarragona para actuaciones de fomento del emprendimiento y de apoyo a las empresas del año de la convocatoria en curso.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

- Décimo. Solicitudes de participación

Los solicitantes tienen que presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria.

La documentación que se debe presentar para participar en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en la sede electrónica Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>:

- a) Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Presupuesto de ingresos y gastos.
 - Memoria descriptiva de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa, cuantificándolas de acuerdo con los apartados de los criterios de valoración de esta convocatoria.
- b) Escrituras de constitución y estatutos de la entidad en caso de que no se hayan entregado con anterioridad.

En el supuesto de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

- Undécimo. Forma de presentación de solicitudes

Electrónicamente mediante modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat/>

- Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona hasta el 30 de julio de 2021.

- Decimotercero. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

- Decimocuarto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

- Decimoquinto. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento

- Decimosexto. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o por la propia administración, exclusivamente con medios propios o por la propia entidad. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones se tiene que hacer de acuerdo con el que establece la legislación de contratos del sector público.

Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

- Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el 31 de marzo de 2022.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los temas establecidos al artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y si es el caso, el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, el beneficiario tiene que presentar el formulario de justificación según modelo normalizado, disponible a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados:

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de logros de los objetivos definidos.

- c) Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Relación de gastos en la cual conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
- e) En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público vigente, hace falta la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, el beneficiario tiene que rellenar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.

El área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los cuales haya recibido la ayuda o subvención.

Además, hay que presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Diputación de Tarragona; a todas las actividades subvencionadas hay que hacer mención explícita.

- Decimonoveno. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

- Vigésimo. Pago de la subvención

Una vez justificadas los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con el que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos por anticipado.

- Vigésimo primero. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios.



- Vigésimo segundo. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02 /2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Vigésimo tercero. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actas dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes des la publicación.